



ORDENANZA N°271/2024

Piedras Blancas, 16 de enero de 2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto del D.E.M. N° 04/2024, por el cual se realiza el Convenio Complejo Posta del Cardenal con el Sr. Piaggio Esteban.

ARTICULO 2º: Agréguese como Anexo I a la presente Ordenanza el Decreto mencionado.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. archívese.

Aprobado por simple mayoría.

Positiva:

Weisheim Leonel

Almada Jesica

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

Negativa:

Altamirano Daniel

Méndez Griselda

Rosalez Matías



IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas



MARIA JULIA IBARRA
Secretaria de Comisiones
Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 004/2024

PIEDRAS BLANCAS, 05 de enero de 2024

VISTO:

El Contrato celebrado entre el Presidente Municipal, Jorge Fabricio Mesquida y el Arq. Esteban Piaggio; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de Julio de 2011 se suscribió el contrato de concesión para la construcción, equipamiento y explotación de doce cabañas con destino turístico, sobre un predio propiedad del Municipio de Piedras Blancas de aproximadamente 14.250 metros cuadrados, en el campo denominado "Laguna El Brete" zona EL Saucedal, entre el Sr. Julio Cesar Weisheim, como Presidente de la Junta de Fomento y el Arquitecto Esteban Piaggio, con motivo de haberse aprobado la oferta presentada en la Licitación Publica N° 03/2010, en su carácter de adjudicatario.

Que la oferta presentada por el Sr. Piaggio resulto adjudicada por ser la única propuesta y estar de acuerdo con lo requerido en el pliego de bases y condiciones rector de la licitación, según la Ordenanza N° 583/11 de la Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Piedras Blancas.

Que a la fecha existen en el predio antes indicado catorce cabañas con destino turístico, un salón, dos piscinas, una oficina tipo recepción, entre otros accesorios y complementarios del complejo.

Que según lo manifiesta el Sr. Piaggio cuestiones de índole económico financieras que hacen que la explotación comercial no sea del todo rentable, atribuyendo sus causas principalmente a la distancia entre el complejo y su domicilio (Ciudad de Paraná) y la imposibilidad por cuestiones laborales de ocuparse personalmente de su administración y correcto funcionamiento, lo que impulsa a analizar algún negocio de subalquiler u otro que pueda asegurar la continuidad de la Explotación.

Que para la Municipalidad de Piedras Blancas es de suma importancia contar con una oferta de hospedaje de calidad y comodidad para los turistas que visitan la Localidad.

Que el contrato de concesión antes referido, prevé en su cláusula N° 22 que, cualquier tipo de operación a realizar sobre el objeto de la concesión debe contar con el consentimiento previo del concedente.

Que a raíz de las consideraciones antes desarrolladas en pos de garantizar la continuidad de la explotación para garantizar un servicio al turista acorde a los exigentes requerimientos de plaza, se suscribió en fecha 03 de Enero de 2024, un acuerdo complementario al contrato de fecha 06 de julio de 2011, donde se entrega, sujeto a condiciones y una contraprestación mensual a modo de canon, el uso y goce del complejo al Municipio.

Que el arriba mencionado acuerdo de partes se suscribe "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de Piedras Blancas.

Que corresponde ratificar por medio del dictado del presente acto administrativo el acuerdo suscripto en fecha 03 de Enero de 2024 y que como anexo forma parte del presente y enviarlo al Concejo Deliberante para su respectivo tratamiento y aprobación.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PIEDRAS
BLANCAS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Acuerdo de partes suscripto en fecha 03 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Piedras Blancas y el titular del contrato de concesión derivado de la Licitación Pública N° 03/2010, Arq. Esteban Piaggio DNI N° 20.174.250, "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de Piedras Blancas, que como ANEXO se adjunta al presente.

ARTICULO 2°: Envíese el presente Decreto y sus anexos, al Honorable Concejo Deliberante de Piedras Blancas para su respectivo tratamiento y aprobación.

ARTICULO 3°: El Presente Decreto será refrendado por el Secretario de Turismo, Producción y Cultura, Sr. Varela Marcelo. -

ARTICULO 4°: Notifícase al Departamento Contable para que una vez formalizado en Referéndum del Concejo Deliberante Municipal, realice las adecuaciones presupuestarias que correspondan, regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE FABRICIO MESQUIDA

Presidente Municipal

Municipalidad de Piedras Blancas